

Antecedentes

Los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid exigen que los Servicios Basados en el Hogar y la Comunidad sigan ciertas reglas. Los estados deben cumplir y hacer valer estas reglas para mantener los fondos federales. Estas reglas se conocen como reglas de establecimiento de HCBS.

Puede leer más sobre estas reglas:

- [Reglas de establecimiento de HCBS](#)
- [Establecimiento de Servicios Basados en el Hogar y la Comunidad - Código Administrativo de Washington](#)



Para ver más información sobre los Servicios Basados en el Hogar y la Comunidad

Visite nuestro sitio de internet:

<https://www.dshs.wa.gov/dda/>

[developmental-disabilities-administration-services-programs](#)



DSHS 22-1916 SP (Rev. 8/23) Spanish

Reglas de establecimiento de Servicios Basados en el Hogar y la Comunidad

Reglas que debe seguir su proveedor



Si recibe Servicios Basados en el Hogar y la Comunidad, sus proveedores de servicios deben seguir estas reglas.

Sus proveedores de servicios deben proporcionarle...

- Privacidad.
- Dignidad y respeto.
- La libertad de no sufrir acoso ni amenazas para obligarlo a hacer algo que no quiere hacer
- La libertad de no ser inmovilizado con fuerza física o medicamentos.

La DDA y sus proveedores de servicios deben pedirle sus opiniones acerca de...

- Cuándo y dónde realizar sus reuniones de planificación.
- Sus metas personales.
- Sus servicios y quién los presta.

Su proveedor de servicios debe entender que usted toma todas las decisiones sobre su vida, que incluyen:

- Cómo programar las actividades de su día.
- Cómo decorar su espacio.
- En qué actividades decide participar.
- Cómo gastar su dinero.
- Si quiere trabajar.
- Cómo pasar su tiempo, y las personas con las que quiere estar.

Si recibe servicios de un proveedor residencial:

Usted también tiene derecho a...

- Vivir en una residencia de su elección que pueda pagar, entre las opciones disponibles.
- Un contrato de arrendamiento, contrato de alquiler contrato de admisión o contrato similar que cumpla con las leyes y los requisitos para arrendadores e inquilinos a nivel local y del estado de Washington.
- Una vivienda físicamente accesible.
- La llave de su vivienda.
- Privacidad en su dormitorio y cuarto de baño, lo que incluye tener puertas con cerraduras.
- Decorar su espacio como lo desee y exhibir sus pertenencias personales.
- Un lugar donde recibir visitantes y amigos en su vivienda.
- Recibir visitantes cuando usted lo desee.
- Participar en la selección del personal que trabajará con usted.
- Participar en las decisiones referentes a con quiénes vivirá.
- Planificar su horario diario, incluyendo sus horas de levantarse y de irse a dormir.
- Decidir qué comer, y cuándo hacerlo.
- Decidir a dónde ir en la comunidad y cuánto tiempo quedarse.
- Recibir información y apoyo para obtener acceso a oportunidades recreativas, educativas y laborales en su comunidad.

Si su proveedor de servicios o cualquier otra persona quiere restringir o modificar estos derechos debido a inquietudes sobre su salud o seguridad, solamente pueden hacerlo como último recurso SI la opción se incluye en su plan de servicios orientado a la persona Y usted está de acuerdo.

Si usted está de acuerdo con las restricciones, su plan de servicios orientado a la persona debe incluir:

- Una descripción de la necesidad específica evaluada.
- Una descripción de lo que se ha intentado antes.
- Los intentos para satisfacer su necesidad que no funcionaron.
- Formas de medir si la restricción ha reducido la inquietud sobre su salud y seguridad.
- Con qué frecuencia se revisará el plan para determinar si las restricciones aún son necesarias.
- Un plan de vigilancia para garantizar que las intervenciones y los apoyos no le causen daños.
- Su consentimiento por escrito.

Usted tiene derecho a rechazar una restricción o modificación al plan. Su proveedor no debe iniciar ni continuar una restricción si usted no está de acuerdo. Para asegurarse de que su voz sea escuchada, puede tomar ciertas medidas.

- 1) Avísele a su administrador de recursos del caso. Puede visitarlo en su oficina, llamarle por teléfono o enviarle correo electrónico. Su administrador de caso debe responderle en un plazo de dos días hábiles y ayudarle a resolver el problema. Si no sabe quién es su administrador de recursos del caso, puede buscarlo en el sitio de internet www.dshs.wa.gov/dda/find-dda-office.
- 2) Puede hacer una pregunta o presentar una queja por internet en www.dshs.wa.gov/dda/how-file-complaint-dda

Si tiene alguna inquietud sobre desamparo, maltrato, abandono, explotación o explotación financiera, puede llamar al teléfono 1-866-END-HARM o 1-866-363-4276

